

QUILLA-23-087944
Barranquilla, 15 de mayo de 2023

RESOLUCIÓN No. 686 DE 2023
SPH-16-3067

“POR LA CUAL SE REVOCA LA RESOLUCION 439 DEL 25/11/2021, QUE CEDIÓ A TÍTULO GRATUITO UN BIEN FISCAL A FAVOR DE JHINA MARIELA FLOREZ BARRERA”

LA SUSCRITA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DISTRITAL DE BARRANQUILLA

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 2º de la Ley 1001 de 2005, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, el Capítulo 2 del Decreto Único Reglamentario- DUR No. 1077 de 2015 del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, modificado por el Decreto 523 de 2021, Decreto 154 de fecha 3 de agosto de 2021

CONSIDERANDO

Que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el Decreto Distrital No. 0154 del 03 de agosto de 2021, delegó en el Secretario Distrital de Planeación, la facultad para adelantar el trámite de cesión gratuita de bienes fiscales propiedad del Distrito de Barranquilla, ocupados ilegalmente con mejoras y/o construcciones de destinación económica habitacional, así como la expedición y notificación del acto administrativo de cesión.

Que de conformidad con el entonces vigente artículo 2º de la Ley 1001 de 2005, el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, adelantó actuación administrativa que culminó con la expedición de la Resolución No. 439 del 25 de noviembre de 2021, por medio de la cual cedió a título gratuito a favor de la señora JHINA MARIELA FLOREZ BARRERA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 55304151, la propiedad de un bien fiscal ubicado en la K 6L 100 40 del barrio Villa Valeria, del Distrito de Barranquilla, identificado con la referencia catastral 08001025612018.

Que, el Grupo de Titulaciones, mediante Memorando interno, solicitó el estudio jurídico para determinar la viabilidad de la Revocatoria de la Resolución 439 del 25 de noviembre de 2021, por la oposición presentada por el señor LEONEL

QUILLA-23-087944
Barranquilla, 15 de mayo de 2023

RESOLUCIÓN No. 686 DE 2023
SPH-16-3067

“POR LA CUAL SE REVOCA LA RESOLUCION 439 DEL 25/11/2021, QUE CEDIÓ A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL A FAVOR DE JHINA MARIELA FLOREZ BARRERA”

GUILLERMO LOPEZ, quien reclamó tener derecho de ocupación sobre el predio ubicado K 6L 100 40 del barrio Villa Valeria, evidenciándose un presunto conflicto respecto a dicho predio.

Que en virtud de lo anterior, la oficina Hábitat adelantó el estudio jurídico, examinando las pruebas aportadas, así como las encontradas en los archivos de la entidad y aquellas que fueron necesarias practicar, para determinar la viabilidad de la solicitud que nos ocupa; conforme se expone seguidamente.

Que la señora JHINA MARIELA FLOREZ BARRERA, de manera presencial en las instalaciones de la oficina Hábitat del Distrito de Barranquilla, rindió versión libre y consentimiento expreso y escrito, solicitando la Revocatoria directa de la Resolución 439 del 25 de noviembre de 2021, bajo el argumento que le cedieron toda el área de un predio que consta de dos mejoras, siendo propietaria solo de una de ellas.

Que así mismo, el Sr LEONEL GUILLERMO LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía 72.271.893, rindió versión libre solicitando levantar la suspensión en el proceso de titulación en el predio ubicado la K 6L 100 40 del barrio Villa Valeria, del Distrito de Barranquilla, identificado con la referencia catastral 08001025612018, manifestando que no existe conflicto familiar en el predio mencionado y solicita el desenglobe y le cedan la mejora que el ocupa y a la Sra. JHINA FLOREZ, la mejora que le corresponde.

Que revisado el archivo documental del proceso de titulación adelantado por el Distrito de Barranquilla, se encontró el expediente No. SPH-16-3067 contentivo de la Resolución No. 439 del 25 de noviembre de 2021, a favor de la señora JHINA MARIELA FLOREZ BARRERA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 55304151, la cual no fue inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

Que se realizó visita técnica al predio ubicado en la dirección la K 6L 100 40, con referencia catastral 08001025612018 del barrio Villa Valeria, en la cual se constató que dicho predio consta de dos (2) mejoras físicamente divididas, siendo cada una de ellas ocupada por distintas familias.

Que de lo anterior se colige, que efectivamente a la señora JHINA MARIELA FLOREZ BARRERA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 55304151, mediante Resolución No. 439 del 25 de noviembre de 2021, se le cedió toda el

QUILLA-23-087944
Barranquilla, 15 de mayo de 2023

RESOLUCIÓN No. 686 DE 2023
SPH-16-3067

“POR LA CUAL SE REVOCA LA RESOLUCION 439 DEL 25/11/2021, QUE CEDIÓ A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL A FAVOR DE JHINA MARIELA FLOREZ BARRERA”

área del predio identificado con Referencia Catastral No. 08001025612018, siendo que solo una de ellas es la que le pertenece.

Que el artículo 93 del C.P.A.C.A (Ley 1437 de 2011), a su tenor literal dispone: *“Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte en cualquiera de los siguientes casos:*

- 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.*
- 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.*
- 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.*

Que en el presente caso, se encuentra configurada la causal de revocatoria directa contenida en el numeral 3° del artículo 93 del C.P.A.C.A (Ley 1437 de 2011), toda vez que a la beneficiaria de la Resolución No. 439 del 25 de noviembre de 2021, se le cedió el dominio de un inmueble fiscal que consta de dos mejoras físicamente divididas, por lo que con la expedición de dicho acto se ha causado un agravio injustificado a varias personas.

Que el artículo 97 del C.P.A.C.A (Ley 1437 de 2011), dispone: *“Revocación de actos de carácter particular y concreto. Salvo las excepciones establecidas en la ley, cuando un acto administrativo, bien sea expreso o ficto, haya creado o modificado una situación jurídica de carácter particular y concreto o reconocido un derecho de igual categoría, no podrá ser revocado sin el consentimiento previo, expreso y escrito del respectivo titular”.* (Negritas fuera de texto).

Que coherente con lo expresado, la vía administrativa es el escenario idóneo para que la Administración corrija sus propios yerros y de esta manera, evitar futuros litigios en torno a sus decisiones. Por esta razón, las autoridades se encuentran legalmente facultadas para modificar sus decisiones, dentro de los precisos parámetros fijados en el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, cuando afecten situaciones particulares, previo el consentimiento expreso de los solicitantes.

Que respecto a la figura de la revocatoria directa, El Consejo de Estado en reiterada jurisprudencia ha sostenido que es: (...) *“una modalidad de desaparición de un acto administrativo, mediante la cual la administración decide, de oficio o a petición de parte, eliminar un acto anterior. Se encuadra dentro del contexto del derecho administrativo como una figura de autocontrol, porque proviene de la misma administración como consecuencia del examen que realiza sobre sus propias decisiones y que los motivos por los cuales la administración*

QUILLA-23-087944
Barranquilla, 15 de mayo de 2023

RESOLUCIÓN No. 686 DE 2023
SPH-16-3067

“POR LA CUAL SE REVOCA LA RESOLUCION 439 DEL 25/11/2021, QUE CEDIÓ A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL A FAVOR DE JHINA MARIELA FLOREZ BARRERA”

puede revocar sus actos tienen consagración expresa en la ley, pues no puede dejarse a la voluntad de la administración determinar los motivos para hacerlo ya que ello atentaría gravemente contra la seguridad y estabilidad jurídica respecto de actos que consagran derechos subjetivos en cabeza de los administrados.”

Que conforme a la normativa y jurisprudencia en cita, la revocatoria directa es la facultad que tiene la administración para dejar sin efectos jurídicos los actos administrativos expedidos en fusión de sus competencias y atribuciones, ya sea de forma parcial o total y por solicitud de un interesado o por oficio propio y al tratarse de un acto administrativo de carácter particular, en los eventos en que cuente con el consentimiento del administrado, situación que se da en el presente caso.

Que en virtud de lo expuesto, se procederá a ordenar la revocatoria directa de dicho acto administrativo y en consecuencia, ese despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar- en todas sus partes la Resolución No. 439 del 25 de noviembre de 2021, por medio de la cual el Distrito de Barranquilla, cedió a título gratuito a la señora JHINA MARIELA FLOREZ BARRERA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 55304151, un inmueble fiscal con referencia catastral 08001025612018, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificación- Notificar a la señora JHINA MARIELA FLOREZ BARRERA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 55304151, del contenido de la presente resolución, en la forma indicada en los artículos 67 y SS de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese – la presente resolución al señor LEONEL GUILLERMO LOPEZ, identificado con C.C 72.271.893, en su calidad de tercero interesado.

ARTÍCULO CUARTO: Habilítese- el predio fiscal ubicado en la en la K 6L 100 40 barrio Villa Valeria], identificado con la referencia catastral 08001025612018, para efectos de futuras cesiones gratuitas en el evento que aplique, atendiendo las disposiciones vigentes para la titulación y el correspondiente registro de los actos administrativos de transferencia.



QUILLA-23-087944
Barranquilla, 15 de mayo de 2023

RESOLUCIÓN No. 686 DE 2023
SPH-16-3067

“POR LA CUAL SE REVOCA LA RESOLUCION 439 DEL 25/11/2021, QUE CEDIÓ A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL A FAVOR DE JHINA MARIELA FLOREZ BARRERA”

ARTÍCULO QUINTO: Recursos- Advertir que contra el contenido de la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Vigencia - La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

Dada en Barranquilla, a los 26 días del mes de mayo de 2023.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[Handwritten signature]
QUILLA-23-087944

DIANA Ma. MIGUEL MANTILLA PARRA
Secretaria Distrital de Planeación
Alcaldía Distrital de Barranquilla

Proyectó: Ketty Celedon- Asesora *[Handwritten signature]*

Revisó: Liliana Vargas-Asesora Externa *[Handwritten signature]*

Aprobó: Daniel Navarro – Jefe de Oficina Hábitat *[Handwritten signature]*

Aprobó: Pedro Oliveros – Asesor Jurídico de Despacho *[Handwritten signature]*

